

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**, en colaboración con la firma de auditoría **MAZARS Auditores, S.L.P.** en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35 – Lote 16 suscrito con la Consellería de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 28 de noviembre de 2017, se emite informe de auditoría operativa y de gestión con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede desestimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante la UMH o la Universidad) es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación, y de acuerdo con la Constitución, es autónoma en los términos establecidos en la legislación vigente.

La Universidad Miguel Hernández se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las normas estatales o autonómicas, **la Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de su creación**, los demás acuerdos adoptados por los correspondientes órganos de la Universidad, y por sus Estatutos, que constituyen la norma básica de su régimen de autogobierno.

El Gobierno Valenciano mediante Decreto 105/2012, de 29 de junio, aprobó los vigentes Estatutos de la Universidad Miguel Hernández, previamente ratificados el Claustro de la Universidad el 1 de febrero de 2011.



Objeto social:

Los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández la definen como una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente.

Fines de la Universidad Miguel Hernández:

- a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios.
- b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
- c) La vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico y cultural y en la calidad medioambiental.
- d) La formación de sus estudiantes no sólo para su inserción en la vida profesional y empresarial, sino para que introduzcan en el tejido socioeconómico de la sociedad todos los avances científicos y técnicos que contribuyan a su continuo perfeccionamiento
- e) La integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.
- f) La no discriminación de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria.
- g) El uso de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte como motores del entendimiento entre los pueblos, culturas, tradiciones y creencias de todos los seres humanos.
- h) La potenciación de las relaciones con las demás universidades, y en particular con las del resto de las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por medio de los correspondientes convenios.
- i) Fomentar las relaciones internacionales en los campos docentes, científicos y culturales, y fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con universidades, centros de investigación y otras entidades de otros países. Para ello se favorecerá el conocimiento de la lengua inglesa.
- j) Favorecer el conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por todos los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Todos los que sin oponerse a los anteriores y siendo propios de la naturaleza y fines de la Universidad, se acuerden reglamentariamente.

Órganos rectores:

En el Título II de los Estatutos de la Universidad, referido al gobierno de la Universidad, se definen sus órganos generales (Consejo Social, Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Rector/a, Consejo de Dirección, Secretario/a General, Gerente, etc.) así como sus funciones, competencias, nombramiento y organización.



De conformidad con el artículo 33 de los estatutos de la Universidad, el Rector tiene la competencia de “Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, y la dirección del personal al servicio de la misma, conforme al ordenamiento jurídico y a los estatutos, aprobando por resolución las normas de organización y funcionamiento no asignadas expresamente a otro órgano de la Universidad y garantizando su aplicación por los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad”. Y “representar a la Universidad ante los poderes públicos y toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y sus órganos o dependencias, sin otra limitación que las derivadas de las normas que sean de aplicación en su caso”.

Asimismo, respecto a la formulación de las cuentas y en la aprobación de las mismas, corresponde al Consejo de Gobierno y Pleno del Consejo Social, respectivamente.

Control interno:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, se determina en su artículo 82 que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

El artículo 127 de los Estatutos de la Universidad establece que " La Universidad asegurará el control interno de la gestión económico-financiera de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. A tal efecto, podrá constituirse una unidad administrativa dotada de autonomía suficiente para garantizar el ejercicio de los pertinentes controles y evaluaciones. El Consejo de Gobierno aprobará los procedimientos adecuados para la auditoria interna de la UMH, a cargo del correspondiente órgano de Control Interno”.

Son objeto de control interno todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que se puedan derivar derechos y obligaciones de contenido económico, ejerciéndose éste mediante el control previo del gasto de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015 de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y la utilización del mecanismo de control posterior en los otros supuestos.

3. OBJETO Y ALCANCE

Los trabajos de auditoria a desarrollar tienen por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** y su sometimiento a los principios de buena gestión.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoria incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.



4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN DE GASTOS Y DE ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA ENTIDAD

La Universidad Miguel Hernández de Elche es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus procedimientos administrativos de aprobación de gastos y ordenación de pagos devienen de la siguiente normativa:

- El Estatuto de la Universidad, que constituye la norma básica de su régimen de gobierno, estructura y organización.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, que regula la gestión presupuestaria del presupuesto limitativo de la Universidad, y las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social de la Universidad.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que en virtud de lo establecido en el artículo 3.2, en su párrafo c), establece que la Universidad Miguel Hernández tiene la consideración de Administración Pública.

Descripción de los aspectos más significativos de los procedimientos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos contenida en las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad (NEFPUMH):

- Autorización y ordenación de los gastos:

Conforme al artículo 33.4.q) de los Estatutos de la Universidad (EUMH) es competencia del Rector contratar en nombre de la Universidad, ejerciendo de órgano de contratación, autorizando gastos y ordenando pagos, y ejercer las acciones necesarias para la ejecución de los presupuestos de la Universidad, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

- Gestión desconcentrada del gasto por Unidades Orgánicas (UO, artículo 14 NEFPUMH):

La Universidad considera como unidad de gestión desconcentrada a la Unidad Orgánica. El Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández para el 2016 se gestionará por las Unidades Orgánicas que se recogen en el Anexo II de las NEFPUMH.

La Gerencia, en uso de sus atribuciones, podrá imputar a los créditos de las UO aquellos gastos que siendo de tramitación centralizada (gastos de teléfono, primas de seguros, dietas, desplazamientos, otros gastos derivados de personal, y otros análogos), correspondan a gastos derivados de actividades de las distintas UO. Igualmente, los Centros de Gestión de Campus, están autorizados a hacer imputaciones a créditos de las UO, siempre que sus trámites de pago se realicen en sus respectivas cajas fijas y dispongan de autorización previa, al igual que otros habilitados.



Corresponde a los Responsables de las UO y a los Directores de los Centros de Gastos, en sus respectivos ámbitos competenciales, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos a realizar con cargo al Presupuesto de la Universidad. Por Resolución del Rector, se designará a los Responsables directos de la gestión de los créditos asignados a las diferentes Partidas Presupuestarias correspondientes a las UO.

En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto ni documento contable que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos, en general, que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

- Autorización y ordenación de los pagos:

De acuerdo con el Art. 33 del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández, es competencia del Rector, o de la persona en quien delegue, la ordenación de pagos.

Para pagos menores o urgentes, las UO podrán disponer de un fondo de maniobra con el carácter de fondo fijo de caja.

Sobre la muestra de expedientes analizada en la auditoría de cumplimiento de legalidad hemos verificado que los procedimientos regulados coinciden con los que realmente aplica la Universidad.

4.2 TRANSACCIONES MÁS RELEVANTES INCLUIDAS EN LOS CONCEPTOS CONTABLES DE SERVICIOS EXTERIORES

A continuación se presenta una tabla comparativa sobre la evolución de los gastos contabilizados en el grupo 62 Servicios Exteriores durante los tres últimos ejercicios, al máximo nivel de desglose posible, explicando las diferencias más significativas puestas de manifiesto:



Cuenta	Descripción	Saldo			% Variación 2015-2016	% Variación 2014-2015
		2016	2015	2014		
62	SERVICIOS EXTERIORES					
620	Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	3.274.906,77	3.140.699,49	3.080.614,66	4,27%	1,95%
621	Arrendamientos y cánones	57.318,90	47.608,38	42.006,04	20,40%	13,34%
6210	TERRENOS Y BIENES NATURALES	-	-	-	n.a.	n.a.
6211	CONSTRUCCIONES	-	-	-	n.a.	n.a.
6212	INSTALACIONES TÉCNICAS	-	-	109,09	n.a.	-100,00%
6213	MAQUINARIA	8.558,66	6.193,05	5.494,55	38,20%	12,71%
6214	UTILLAJE	-	-	-	n.a.	n.a.
6215	MOBILIARIO	-	-	-	n.a.	n.a.
6216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	-	-	-	n.a.	n.a.
6217	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.565,12	5.614,39	1.093,27	52,56%	413,54%
6218	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.862,42	2.458,45	10.598,77	179,14%	-76,80%
6219	CÁNONES	33.332,70	33.342,49	24.710,36	-0,03%	34,93%
622	Reparaciones y conservación	4.054.122,08	3.110.617,39	3.303.696,90	30,33%	-5,84%
6220	TERRENOS Y BIENES NATURALES	-	-	-	n.a.	n.a.
6221	CONSTRUCCIONES	2.309.659,60	2.341.599,36	2.301.278,63	-1,36%	1,75%
6222	INSTALACIONES TÉCNICAS	258.399,39	33.939,04	26.620,08	661,36%	27,49%
6223	MAQUINARIA	309.650,03	65.839,91	206.709,19	370,31%	-68,15%
6224	UTILLAJE	38.446,39	5.611,15	14.658,11	-785,18%	-138,28%
6225	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	1.936,00	-	-	n.a.	n.a.
6226	MOBILIARIO	436,77	363,87	881,86	-220,03%	-141,26%
6227	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	752.063,79	509.940,32	561.443,08	47,48%	-9,17%
6228	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	44,19	310,68	490,81	-85,78%	-36,70%
6229	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	383.485,92	164.963,10	191.615,14	132,47%	-13,91%
623	Servicios de profesionales independientes	1.765.415,38	1.700.317,48	2.202.132,64	3,83%	-22,79%
6230	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	1.765.415,38	1.700.317,48	2.202.132,64	3,83%	-22,79%
624	Transportes	116.883,47	142.511,67	198.270,66	-17,98%	-28,12%
6240	TRANSPORTES	116.883,47	142.511,67	198.270,66	-17,98%	-28,12%
625	Primas de seguros	145.984,40	166.698,09	170.079,89	-12,43%	-1,99%
6250	PRIMAS DE SEGUROS	145.984,40	166.698,09	170.079,89	-12,43%	-1,99%
626	Servicios bancarios y similares	25,00	-	-	n.a.	n.a.
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	613.868,37	503.138,94	479.494,88	22,01%	4,93%
6270	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS	613.868,37	503.138,94	479.494,88	22,01%	4,93%
6274	GASTOS DE PUBLICACIONES	-	-	-	n.a.	n.a.
628	Suministros	4.055.855,84	4.213.442,10	4.402.008,18	-3,74%	-4,28%
6280	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.789.912,50	3.311.356,98	2.934.723,21	-15,75%	12,83%
6281	AGUA	567.766,42	439.692,34	474.082,30	29,13%	-7,25%
6282	GAS	99.004,15	124.471,19	68.712,15	-20,46%	81,15%
6283	COMBUSTIBLES	49.487,56	73.682,61	83.308,79	-32,84%	-11,55%
6284	VESTUARIOS	1.023,00	-	-	n.a.	n.a.
6285	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	-	-	-	n.a.	n.a.
6286	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	-	-	-	n.a.	n.a.
6289	OTROS SUMINISTROS	550.708,21	264.238,98	841.181,73	108,41%	-68,59%
629	Otros servicios	13.194.261,35	12.223.839,53	11.098.032,38	7,94%	10,14%
6290	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.613.685,53	1.481.025,38	1.365.100,22	8,96%	8,49%
6291	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	297,90	-	-	n.a.	n.a.
6292	LIMPIEZA Y ASEO	2.286.960,31	2.200.275,29	2.161.441,17	3,94%	1,80%
6293	SEGURIDAD	1.363.746,70	1.098.470,52	1.032.866,79	24,15%	6,35%
6294	DIETAS	531.004,65	386.410,69	415.068,19	37,42%	-6,90%
6295	LOCOMOCIÓN	9.425,49	11.154,11	22.852,99	-15,50%	-51,19%
6297	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	694.732,81	983.378,07	405.854,12	-29,35%	142,30%
6298	OTRAS COMUNICACIONES	1.218.028,39	1.204.367,59	1.043.090,12	1,13%	15,46%
6299	OTROS SERVICIOS	5.476.379,57	4.858.757,88	4.651.758,78	12,71%	4,45%
TOTAL SERVICIOS EXTERIORES CONTABILIZADOS		27.278.641,56	25.248.873,07	24.976.336,23	8,04%	1,09%

a. El aumento en 2016 se debe a un ajuste contable del inventario de inmovilizado de 243.412 €.

b. Obedece a reclasificaciones de la cuenta en la que se registran los gastos, dentro del mismo grupo 62.

c. El aumento se debe, principalmente, a que el expediente de contratación 13/15 "Servicio de mantenimiento y asistencia técnica del Sistema Universitat XXI-Económico" tiene una mayor ejecución en el año 2016 que en 2015.

d. El aumento en 2016 se debe a un ajuste contable del inventario de inmovilizado de 170.904,45 €.



- e. El gasto en servicios profesionales independientes mantiene sus valores entorno al 1,7 millones de euros.
- f. La reducción en 2016 se debe, fundamentalmente, a que el Plan de Calidad ya no permite los cheques gasolina.
- g. El aumento en 2016 se debe a mayores eventos protocolarios (34 mil euros), la promoción comercial de la tienda de la Universidad (36 mil euros) y el servicio de comunicación del merchandasing de la Universidad (56 mil euros). El aumento en 2015 se debió al mayor gasto (76 mil euros) de pagos a la AVAP por evaluación y emisión de informe de renovación de acreditación de títulos universitarios oficiales, y seguimientos de másteres universitarios oficiales.
- h. En 2015 la UMH licitó en concurso público el contrato eléctrico con inicio en 2016, lo que ha supuesto un menor gasto por abaratamiento en el coste de este servicio.
- i. El aumento en 2016 se debe al nuevo expedientes de contratación 31/13 “Servicio de mantenimiento integral del control Honeywell” y a la actualización del precio del expediente 02/12 “Servicio de Vigilancia en los cuatro campus”. El aumento en 2015 con respecto a 2014 se debió a la revisión de precios del expediente 02/12 “Servicio de Vigilancia en los cuatro campus” y, en menor medida, al uso de servicios de vigilancia extraordinarios para cubrir diversos actos y que dependen de la necesidad del momento.
- j. La variación se debe a que en 2014 quedaron pendientes de pagar 5 facturas de 57.979 Euros (289.895 euros) que fueron rechazadas por la entrada en vigor de la eAdmon y admitidas y pagadas en 2015.
- k. El aumento se debe, fundamentalmente, a que durante 2016 se han tramitado diversas encomiendas de gestión a la Fundación de la Universidad: Programa IRIS de formación en inglés para la comunidad universitaria (239.360,76 €), Parque Científico y Empresarial (268.109,06 €), Emprendimiento y Consolidación de empresas participadas (399.675,94 €).

Los gastos o variaciones sin explicación no son relevantes en cuanto a importe o porcentaje de variación.

4.3 OPERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA

Dentro de la problemática sobre la que actúa la Universidad, y considerando los objetivos marcados en la auditoría, la Intervención General ha determinado que, dentro de las principales líneas de actuación llevadas a cabo por la Universidad y a efectos de identificar posibles riesgos en la gestión de los fondos públicos, las operaciones de especial relevancia objeto de análisis sean las relacionadas con el área de Proyectos de Investigación.

Del análisis general de los procedimientos establecidos de financiación, planificación, gestión, control y seguimiento de los proyectos de investigación de la Universidad, concluimos que:



- i. La Universidad cuenta con un sistema de información específico para la gestión de los proyectos, denominado “Universitas XXI-Investigación”. La Universidad cuenta con un Servicio de Gestión de la Investigación y Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación que dispone de un Manual de Procedimientos de Investigación para la Potenciación de la Actividad Investigadora y con un Manual de Procedimientos de Investigación para el Apoyo a la Transferencia de Resultados de Investigación. Estos manuales describen los procesos y controles en el ámbito de proyectos con subvenciones nacionales y europeas, así como de proyectos financiados por empresas privadas (art.83 LOU).
- ii. El sistema contable de la Universidad permite un control y seguimiento individualizado de las obligaciones y derechos reconocidos asociados a cada proyecto, así como el correcto cumplimiento de la normativa de gestión aplicable. El programa “Universitas XXI-Investigación” está vinculado con los softwares de gestión económica y de recursos humanos, ambos también del aplicativo Universitas XXI.
- iii. Las normas internas de aplicación a los proyectos que se han incorporado a las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de 2016 son las siguientes:
 - En el Anexo VIII se incluye la Normativa Provisional sobre la gestión económico-administrativa de acuerdos de investigación y prestaciones de servicio.
 - En el Anexo IX se incluye el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
 - En el Anexo X se incluye la Normativa Interna para la gestión de los remanentes presupuestarios procedentes de acciones del VII programa marco de la Unión Europea.
 - En el Anexo XI se incluye la Normativa sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH).
 - En el Anexo XII se incluye la Normativa Interna para la gestión de los remanentes presupuestarios procedentes de acciones de programas competitivos europeos e internacionales.
 - En el Anexo XIV se incluye el Procedimiento para el cálculo de las horas de dedicación a proyectos de I+D del PN I+D+I 2008-2011 a efectos de justificación de costes indirectos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
 - En el Anexo XV se incluye el Procedimiento de cálculo de horas de dedicación a proyectos del PE 2013-2016.
 - En el Anexo XVI se incluye la Normativa para el cálculo de costes indirectos de investigación para proyectos de investigación de ámbito nacional y autonómico.

Han quedado así, aprobadas por el Consejo Social, al mismo tiempo que el Presupuesto Universitario, y con su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

- iv. La Universidad cuenta con una unidad específica que desarrolla funciones de difusión de las convocatorias, planificación, asesoramiento, gestión, control y justificación de los proyectos: el Servicio de Gestión de la Investigación y Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación.



Para una muestra de cuatro proyectos, que se indican en el siguiente cuadro, hemos analizado la gestión económica y de personal comprobando los siguientes extremos:

CONCATENADO	PROYECTO
48VR0002IE	CORTEXFOLDING: Understanding the Development and Function of Cerebral Cortex Folding. Programa Marco.
51GI0029IC	Contrato con AITEX: Estudio de degradación de efluentes residuales procedentes del proceso de tintura.
51HU1001IE	BLOODCELLSCROSSTALK: The Crosstalk Between Red And White Blood Cells: The Case Of Fish. Programa Horizon 2020.
52NP0043IP	Cambios en la distribución de las especies como respuesta al cambio climático: consecuencias genéticas y demográficas en relación con rasgos de vida. Programa MINECO/FEDER UE.

Gestión económica -

Hemos comprobado sobre una muestra significativa de justificantes de gasto que:

- a) Los gastos son elegibles, están directamente relacionados con la ejecución del proyecto, no están realizados con anterioridad a la fecha de inicio ni son posteriores a la fecha de finalización y el gasto lo realizan miembros del equipo o colaboradores puntuales del proyecto.
- b) Los justificantes presentados son adecuados y reúnen los requisitos legales: se trata de facturas cumplen los requisitos del Reglamento de facturación.
- c) Se registran las previsiones de ingresos y gastos y el plazo de ejecución, se actualiza el presupuesto según el importe concedido por partidas y anualidades y se registra el importe total concedido, el importe de los costes indirectos, las aplicaciones de ingreso (Presupuestos Generales del Estado, aportación FEDER,..) y la/s aplicación/es de gasto.
- d) Se contempla el límite para formalización de contratos menores (18.000 euros para suministro y servicio, IVA excluido) y cuando se supera se abre expediente justificando las distintas fases de ejecución.
- e) Se calculan las desviaciones positivas y negativas del proyecto, salvo por la siguiente situación:

En el proyecto 51HU1001IE se ha puesto de manifiesto que, el 19 de diciembre de 2016, se recibió un cobro de 265.006,84 euros cuyo derecho se reconoció incorrectamente en el capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2016 y no se tuvo en cuenta en el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio ni en el de las desviaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2016. En consecuencia, el resultado presupuestario y el remanente de libre disposición de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, están sobrevalorados en dicho importe. Conforme a las explicaciones de responsables de la Universidad, dicho error se produjo debido a la proximidad del cobro con el cierre del ejercicio.

Gestión de personal -

Hemos efectuado las siguientes comprobaciones con resultado satisfactorio:

- a) Los miembros del equipo de investigación y otro personal con la dedicación al proyecto.



- b) La contratación de personal laboral con cargo al proyecto de acuerdo con el procedimiento establecido en la Universidad.
- c) El registro de las horas de dedicación de cada uno de los miembros del equipo y el control de su remuneración a los efectos de evitar duplicidad de retribuciones.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, las principales deficiencias e irregularidades detectadas que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido las siguientes:

- Reconocimiento incorrecto de financiación recibida para un proyecto de investigación en capítulo presupuestario no acorde con su naturaleza, lo que afecta al cálculo erróneo de las desviaciones de financiación del ejercicio.

6. RECOMENDACIONES

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

- En relación con la gestión económica de los proyectos de investigación, recomendamos que, en fechas próximas al cierre del ejercicio, se agilicen los trámites para identificar el destino de fondos recibidos en el área de investigación, a fin de que puedan ser adecuadamente asignados a los proyectos y registrados en las correspondientes cuentas presupuestarias. Ello permitirá mejorar el cálculo de las desviaciones presupuestarias. No obstante, los ingresos recibidos se pueden registrar en una partida extrapresupuestaria (320010-Fondos recibidos proyectos de investigación) en tanto se clarifica su procedencia.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC Nº S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

Fdo.: Olga Álvarez Llorente

Fdo.: Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS

12 de diciembre de 2017